



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, que a través del organismo que corresponda, se sirva a dar respuesta de manera precisa y detallada a los siguientes interrogantes vinculados a la **"App Cuidar Verano"**, que según se informa se podrá utilizar como herramienta de ayuda sanitaria, y **su uso quedará a criterio de las autoridades de cada Provincia. Aunque en el caso de la Provincia de Buenos Aires, su uso ya fue informado como obligatoriedad** para obtener el permiso necesario a fin de poder movilizarse a los distintos centros turísticos.

1. Entendiendo que el uso de la App CuidAR solicitado para todas aquellas personas que necesitan transitar por nuestro territorio Nacional, por distintos motivos y según algunos informes de público conocimiento, han arrojado datos alarmantes en cuanto a la exposición y/o filtración de datos sensibles de muchos de estos ciudadanos, cuáles son las medidas de seguridad que se van a adoptar en la versión App "Cuidar Verano" para la correcta y necesaria prevención de datos sensibles.
2. Indique si la denominada App "Cuidar Verano" es una nueva versión a la app CuidAR ya utilizada, y en todo caso informe quienes son sus desarrolladores.
3. Especificar de forma clara y concisa, cuál será el uso específico que se le dará a toda la información recolectada mediante la App Cuidar Verano y cómo será su resguardo.
4. En base al punto anterior, informar hasta cuando se prevé el almacenamiento de los datos personales que recolecta la aplicación, y



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

posteriormente qué medidas se adoptan con estos una vez finalizada su utilización.

5. Detallar de qué forma la App Cuidar Verano, como informa distintas autoridades, ayudará a prevenir el colapso de los ingresos a los distritos balnearios y ciudades turísticas.
6. Especificar qué medida se adoptará para todas aquellas personas que no dispongan de dispositivos con la tecnología necesaria para descargar la app.

FIRMANTES: Berisso Hernán
Rey María Lujan
Joury Mercedes
Zamarbide Federico
Najul Claudia
Caceres Adriana
Cipolini Gerardo
Torello Pablo
Schiavoni Alfredo
Stefani Héctor
Ascarate Lidia
Ruarte Adriana
Ocaña Graciela
Ayala Aída



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 declaró el brote de Coronavirus (CoVid-19) como una pandemia, luego que el número de personas infectadas a nivel global llegará a 4.000.000 y el número de muertes a 275.000, afectando a la fecha a 164 países, incluido Argentina.

En este sentido, el 12 de Marzo se publica en Boletín Oficial el Decreto N°260/2020, modificado por su similar el N°287/2020 el 17 de Marzo, a través del cual se amplió por el plazo de un año el alcance de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Art. 1º de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, con el objeto de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación al Coronavirus COVID-19.

Desde el comienzo de la cuarentena, uno de los sectores más afectados ha sido el turismo a lo largo y ancho de todo el territorio nacional. Sumergido en una profunda crisis económica producto de la suspensión de viajes, hoteles, prestadores turísticos, cierre de restaurantes y la desocupación de trabajadores independientes relacionados al sector.

En este sentido, la Provincia de Buenos Aires, presentó al gobierno nacional un protocolo para tener una temporada extendida desde el 1 de diciembre del 2020 hasta el 4 de abril del 2021, que no solicita la puesta en marcha de testeos, sino que implementa de manera obligatoria el uso de la aplicación Cuidar Verano, una herramienta creada por el gobierno nacional, que pone a disposición de cada provincia sujeto a la obligatoriedad o no que cada una de ellas contemple.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Sobre los antecedentes de otras aplicaciones que se crearon con el fin de tener un soporte para el seguimiento de los casos de COVID-19, la App CuidAR, que por cierto, su uso no era obligatorio, provocó un episodio en la provincia de San Juan, donde una empresa en Ciberseguridad a mediados de el mes de Agosto, alertó al Gobierno Nacional de la exposición de datos personales de más de 100 mil usuarios dado que el listado estaba expuesto sin contraseña alguna en la web. Los datos incluían información en cuanto a DNI, CUIL, Dirección, y Ubicación de su correspondiente lugar de trabajo. En consecuencia, la empresa que descubrió la falla, informó que los datos obtenidos podrían ser de gran utilización en cuanto a fraude fiscal, entendiendo la información tan completa en cuanto a los trabajadores, y por supuesto la gravedad que significa esta exposición de datos, para aquellos delincuentes que utilicen la información a fin de obtener los permisos necesarios a fin de eludir las restricciones propiamente dichas de la cuarentena.

Es así que ahora se solicita, que se informe cuáles serán las medidas adoptadas para resguardar el derecho adquirido de todos los ciudadanos argentinos por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales que en su Artículo 1 expresa que tiene por *“objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional.”*

Frente a los hechos de inseguridad y violación a la propiedad privada que se suceden diariamente en todo el territorio nacional, es que una posible filtración de datos sensibles como el lugar de la estadía, el período de tiempo de las



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

vacaciones y los acompañantes, preocupa enormemente a los futuros usuarios que al mismo tiempo, no disponen de otra opción que les habilite la circulación y el ingreso a los distritos balnearios.

Por otro lado, se consulta el también en este pedido de informe, hasta cuando se prevé el almacenamiento de los datos personales, puesto que la Ley 25.326, en su Artículo 4, Inciso 7, instruye a que *“los datos deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados.”*

Si bien, la mayoría de las personas cuentan con dispositivos que permiten la descarga de aplicaciones como la propuesta por el gobierno nacional, por cuestiones generacionales o decisión personal, muchas personas no poseen dispositivos que tengan la capacidad o tecnología para descargar la aplicación requerida. Por lo tanto plantear la obligatoriedad, sin generar una alternativa, excluye a estas personas de la posibilidad de acceder a los distritos balnearios y de veraneo durante los meses que dure la temporada.

En este sentido, para finalizar, resulta indispensable comprender cómo será el uso interno de la aplicación, en cuanto a el tiempo que tendrá en vigencia el permiso, a sabiendo que la aplicación CuidAR cuenta con un periodo de 48 hs activo, en consecuencia, es menester saber si el mismo tiempo se considera al turista y como se efectuará su posterior permiso de circulación.

Todas las medidas que se adopten para beneficiar a la población y en este caso de emergencia sanitaria, que pretende un cuidado a la salud de la población en su conjunto, requieren de un especial tratamiento para no entorpecer ni generar aún mayor confusión sobre los deberes y obligaciones de las personas, pero también sobre los derechos y garantías que deben protegerse.

Es por ello que frente a algo que se plantea obligatorio y que genera dudas sobre la protección de los datos personales, debe cuestionarse y solicitar que se habiliten otras alternativas que puedan acompañar el ingreso y movilización a los distritos balnearios y de veraneo.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por lo aquí expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto

FIRMANTES: Berisso Hernán
Rey María Lujan
Joury Mercedes
Zamarbide Federico
Najul Claudia
Caceres Adriana
Cipolini Gerardo
Torello Pablo
Schiavoni Alfredo
Stefani Héctor
Ascarate Lidia
Ruarte Adriana
Ocaña Graciela
Ayala Aida